



PROSPECTO

Fondo Voluntario de Pensión MULTIOPCIÓN

Portafolio
PLAN FUTURO

1. Información general del portafolio

1.1. Identificación del Portafolio

El Portafolio que se regula por este documento se denominará “PLAN FUTURO”, que en adelante se entenderá con la expresión “PORTAFOLIO”.



Nombre de la Sociedad Administradora: Fiduciaria Popular S.A.
Canales de Contacto: Dirección general Bogotá: Carrera 13A N° 29 – 24 Pisos 20,21 y 24.
PBX 607 99 77/ 596 15 06. servicioalcliente@fidupopular.com.co. www.fidupopular.com.co.
Línea nacional gratuita 018000-513962 y en las oficinas del Banco Popular a Nivel Nacional.

1.2. Identificación de la sociedad administradora

La Sociedad Administradora es FIDUCIARIA POPULAR S.A., entidad legalmente constituida mediante escritura pública número CUATRO MIL TREINTA Y SIETE (4037) del veintiocho (28) de agosto de 1.991, otorgada en la Notaría Décimo Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil número 00471918 y NIT. 800.141.235-0. Con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante Resolución tres mil trescientos veintinueve (3329) del doce (12) de septiembre de 1.991. Cuando en el presente documento se emplee la expresión SOCIEDAD ADMINISTRADORA, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

1.3. Vigencia del portafolio

La vigencia del Portafolio será igual al de la Sociedad Administradora

2. Alternativas de Inversión

Los planes MULTIOPCIÓN Individual y MULTIOPCIÓN Institucional ofrecen una alternativa de inversión llamada “PLAN FUTURO 100” compuesta por el portafolio de inversión llamado “PLAN FUTURO”.

3. Política de inversión del portafolio

3.1. Objetivo de la inversión

El Portafolio, tiene como objetivo principal la inversión de recursos en títulos de contenido crediticio con un perfil de riesgo de crédito conservador, que le permitan a los partícipes buscar un crecimiento de su capital en el mediano y largo plazo, tener un manejo adecuado de sus recursos, bajo los criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez. El Fondo Voluntario de Pensión MULTIOPCIÓN, no utilizará herramientas de apalancamiento.

3.2. Plan de Inversión: Activos Admisibles y Operaciones Autorizadas

3.2.1. Activos Admisibles

El Portafolio estará compuesto por los siguientes activos en los que se puede invertir:

- Valores de deuda aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación.
- Papeles comerciales que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y que cumplan los requisitos previstos con el Decreto 2346 de 1995.
- Bonos ordinarios o comunes, inscritos en las Bolsas de Valores.
- Valores de contenido crediticio, nominativos o a la orden, autorizados por la Ley, la Superintendencia Financiera, emitidos por establecimientos de crédito nacionales o extranjeros.
- Títulos de contenido crediticio nominativos o a la orden que sean emitidos en procesos de titularización que tengan por objeto movilizar bonos y valores de deuda pública emitidos, avalados o garantizados por la Nación, y valores movilizados resultantes de procesos de titularización generados a partir de cartera de crédito.
- Participaciones en fondos de inversión colectiva sin o con pacto de permanencia, cuya política de inversión incluya los mismos activos aceptables para invertir incluidos en el reglamento. El administrador, deberá contar con una experiencia mínima de 3 años como gestor de Fondos de Inversión Colectiva en el mercado, administrar activos fideicomitidos por un valor superior a COP\$500 mil millones; esta participación no constituirá más del (5%) del valor del Portafolio, y se realizará propendiendo la mejor ejecución de este y estará regida por las políticas de inversión y riesgo del reglamento. Todas las inversiones del Portafolio se realizarán exclusivamente en activos denominados en pesos colombianos (se incluyen los títulos expresados en UVR).

- Valores emitidos por entidades bancarias del exterior. El fondo podrá invertir en Time Deposit, Certificados de Depósito y Bonos emitidos por entidades bancarias del exterior. Para el caso de los Certificados de Depósito y Bonos, estos deberán estar listados en sistemas de cotización de valores del exterior. El fondo podrá invertir en estos activos en jurisdicciones con grado de inversión o al menos en el mismo nivel de calificación soberana otorgada a Colombia según las escalas de calificación de una sociedad calificadora reconocida internacionalmente. Para títulos emitidos por entidades bancarias del exterior la calificación de riesgo de crédito deberá ser al menos grado de inversión según las escalas de calificación de una sociedad calificadora reconocida internacionalmente. En el caso de emisores colombianos ubicados en el exterior, la política de riesgo de crédito deberá ajustarse a la descrita en el numeral 5.2.2 del presente prospecto.
- Inversiones denominadas en pesos y en dólares de los Estados Unidos de América que cumplan con las características descritas en la política de inversión descrita en el reglamento.

3.2.2. Calificación de las inversiones

La mínima calificación de un emisor nacional aceptable para invertir en el Portafolio será de AA otorgado por una calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CALIFICACIÓN	SUMA MÍNIMA	SUMA MÁXIMA
GOBIERNO	0%	50%
AAA	0%	100%
AA+	0%	20%
AA	0%	20%

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el total de los activos del Portafolio y las calificaciones enunciadas aplican para su equivalente en la calificación de corto plazo.

3.2.3. Límites a la inversión

En desarrollo a la política de inversión, se tendrán como límites a la inversión los siguientes:

ACTIVO ACEPTABLE PARA INVERTIR	LIMITE MÍNIMO	LIMITE MÁXIMO
Valores de deuda aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación.	0%	50%
Papeles comerciales que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y que cumplan los requisitos previstos con el Decreto 2346 de 1995	0%	10%
Bonos ordinarios o inscritos en las Bolsas de Valores	0%	50%
Valores de contenido crediticio nominativo o a la orden autorizada por la Ley, la Superintendencia Financiera, emitida por establecimientos de crédito nacional o extranjero.	0%	100%
Títulos de contenido crediticio nominativos o a la orden que sean emitidos en procesos de titularización que tengan por objeto movilizar bonos y valores de deuda pública emitidos, avalados o garantizados por la Nación, y valores movilizados resultantes de procesos de titularización generados a partir de cartera de crédito.	0%	5%
Participaciones en fondos de inversión sin o con pacto de permanencia que no inviertan en valores, participativos.	0%	5%
Valores emitidos por entidades bancarias del exterior	0%	10%

El plazo máximo de vencimiento de las inversiones de renta fija para el Portafolio será de 20 años a partir del momento de su compra, respetando en todo caso los límites por plazos y de duración.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las inversiones del Portafolio no podrán mantenerse títulos de un mismo emisor, aceptante o garante que representen más del diez por ciento (10%) del activo del Portafolio. No obstante, dicha participación podrá ser hasta del veinte por ciento (20%) cuando la inversión tenga por objeto valores emitidos por sociedades que sean matrices y subordinadas unas de otras o subordinadas de la misma matriz.

Quedan exceptuados de la limitación porcentual los títulos de deuda pública o los emitidos por el Banco de la República, quienes podrán llegar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del activo del Portafolio. Lo anterior salvo que la ley y/o el reglamento del Portafolio lo enuncien y/o lo exija.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de los límites legales consagrados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se debe aplicar los cupos aprobados por la Junta Directiva de la sociedad administradora, los cuales tienen contemplado el factor de calificación de riesgo de los emisores en los cuales se invierte cada uno de los portafolios.

PARÁGRAFO TERCERO: Al bajar la calificación de un emisor de un título por debajo del nivel autorizado en el reglamento, se debe realizar la gestión de venta conforme al plazo señalado en la normatividad aplicable y realizar las acciones correspondientes, según lo que defina el Comité de Inversiones y Comité de Riesgos Financieros.

PARÁGRAFO CUARTO: La inversión directa o indirecta de los recursos del Portafolio en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la Fiduciaria Popular podrá realizarse mediante

transacciones realizadas a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia en el mercado secundario hasta por un diez por ciento (10%) del valor total del Portafolio. La inversión en estos activos será revelada mediante los mecanismos establecidos en el decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3.2.4. Integración de riesgos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG), y climáticos

La gestión del Fondo incorpora la exposición a factores Ambientales (incluyendo factores climáticos), Sociales y de Gobierno o por sus siglas ASG, asociada principalmente a los emisores que componen el portafolio, en la medida que dichos emisores pueden verse afectados por cada uno de estos factores en el desarrollo de su objeto social y actividades como entidad.

3.2.5. Nivel de apalancamiento

EL FONDO, no utilizará herramientas de apalancamiento

3.2.6. Políticas para operaciones de reporto, simultáneas y TTVs

El portafolio podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas. Estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de registro o de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los siguientes son los límites de acuerdo con el tipo de operaciones, tanto activas como pasivas:

TIPO DE OPERACIÓN	LIMITE MÁXIMO (Sobre el activo Total)
Reporto	30%
Simultanea	30%
Transferencia Temporal de Valores	20%

Para las operaciones de transferencia temporal de valores el Portafolio solo podrá actuar como originadora de la operación.

En todo caso, la suma de estas operaciones (Activas y Pasivas) no podrá exceder en su conjunto más del 30% del total del activo del Portafolio.

PARÁGRAFO PRIMERO: la sociedad administradora podrá celebrar con los activos del portafolio operaciones de reporto o repo pasivas y simultáneas pasivas, para atender solicitudes de retiros o gastos del fondo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La realización de las operaciones previstas en el presente artículo no autoriza ni justifica que la sociedad administradora incumpla los objetivos y política de inversión del portafolio acuerdo con lo establecido en el reglamento.

3.2.7. Políticas para las operaciones con instrumentos financieros derivados y productos estructurados

El portafolio podrá realizar operaciones con instrumentos financieros únicamente con fines de cobertura.

3.2.8. Políticas para operaciones de cobertura

El portafolio podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos a los que se expone. En dichos casos podrá realizar Forward y futuros sobre divisas, Swap de Tasa de Interés – IRS, Forward sobre una tasa de interés a Plazo – FRA y Futuros Estandarizados y se cubrirá hasta el cien por ciento (100%) de la posición descubierta del portafolio. El subyacente de estas operaciones debe ser en activos aceptables en el FONDO. El límite máximo de cobertura se aplicará teniendo en cuenta que no se va a superar en ningún momento la posición en riesgo.

PARÁGRAFO: Para medir la posición descubierta del portafolio, La sociedad administradora utilizará el modelo estándar definido en el capítulo XVIII de la Circular Externa 100 con el fin de cumplir con los estándares requeridos por la norma y dándole mayor seguridad a los inversionistas.

3.2.9. Políticas para operaciones en moneda extranjera o la adquisición de activos en moneda extranjera, así como el límite máximo de exposición cambiaria

Teniendo en cuenta que el portafolio incluye dentro de sus activos aceptables para invertir valores de contenido crediticio nominativos o a la orden autorizados por la Ley, la Superintendencia Financiera de Colombia, emitidos por establecimientos de crédito extranjeros, así como liquidez en entidades financieras del exterior, se establece que el límite máximo de exposición cambiaria del portafolio, es decir, la posición denominada en moneda extranjera que no se encuentre cubierta, respecto del total del valor del portafolio es del 4%.

3.2.10. Índice de referencia o benchmark

El portafolio de Plan Futuro hace parte de una categoría estandarizada definida por LVA índices. Esta categoría es la de “Fondos de Renta Fija Nacional de Mediano Plazo”, cuyo objetivo es “Buscar el crecimiento de capital en el mediano y largo plazo, con duraciones totales del valor del fondo en el rango comprendido entre los 540 y los 1080 días, y al menos un 80% de su portafolio invertido en instrumentos cuya calificación nacional sea superior o igual a la segunda más alta vigente en el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras en instrumentos con plazo superior a un (1) año; o cuya calificación nacional sea igual a la máxima vigente en el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para este plazo en instrumentos con plazo inferior o igual a un (1) año; o inversiones expuestas a riesgo nación”.

3.3. Descripción perfil de riesgo

El Fondo, tiene un perfil de riesgo conservador, que le permite a los partícipes buscar un crecimiento de su capital en el mediano y largo plazo, bajo los criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez.

4. Información económica del portafolio

4.1. Comisiones fijas y las comisiones variables

La remuneración de la Sociedad Administradora estará contemplada exclusivamente por la comisión fija cuya base de cálculo será exclusivamente el monto de activos administrados.

Comisión Fija Sobre Activos Administrados: FIDUCIARIA POPULAR S.A., tiene derecho a una comisión del 1.75% efectivo anual sobre el valor de la totalidad de los activos perteneciente al Portafolio “PLAN FUTURO”, liquidada diariamente y pagada de forma diaria o semanal.

La comisión correspondiente será descontada diariamente y calculada con base en el valor neto o del patrimonio del portafolio del día anterior.

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * $\{(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)} - 1\}$

4.2. Gastos asociados al funcionamiento y gestión del respectivo portafolio

4.2.1. Gastos a cargo del Fondo

- Los impuestos, tasas o contribuciones directamente relacionadas con las operaciones del Fondo.
- Gastos de custodia
- La remuneración del Revisor Fiscal del Fondo y de cualquier auditoría especial.
- Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo cuando las circunstancias así lo exijan.
- Los honorarios o pagos de cualquier clase de actuarios u otros profesionales por la realización de labores de asesoría.
- La comisión de administración pagada a la Sociedad Administradora.
- Los correspondientes al pago de comisiones por la utilización de comisionistas de bolsa o de cualquier intermediario –financiero.
- Los honorarios de la sociedad calificadora
- Los gastos generados por concepto de obtención de información para valoración de los Portafolios de inversiones.
- Los gastos bancarios generados en el proceso de recaudo de aportes y pagos de retiros.
- La pérdida en venta de inversiones.
- Los gastos inherentes a la administración y venta de los bienes recibidos en pago.
- La pérdida de valor de cualquier activo del portafolio, en condiciones de mercado.
- Los gastos en que haya de incurrirse para la elaboración y envío de toda la información que sobre el Fondo o los Planes deba remitirse a los Partícipes o Entidades Patrocinadoras, por disposición legal o del Reglamento.
- El valor de los servicios prestados por la Sociedad Depositaria y si es del caso, los gastos que con ocasión de estos se originen.
- Los costos provenientes de correspondencia y mensajería, transferencia de dineros, transporte de valores, impuestos, seguros, comisiones y en general, cualquier cobro que hagan las entidades o Portafolios receptores de las inversiones o en el cumplimiento de obligaciones impuestas por disposiciones legales o del reglamento que se expidan con posterioridad a la constitución del Fondo.

- Los servicios de conexión a los sistemas transaccionales y la remuneración por los derechos a celebrar operaciones en dichos sistemas, así como los gastos en que se incurra para efectuar el procesamiento de datos y las transacciones solicitadas por los a-liados que afecten su cuenta individual
- Los gastos en que haya de incurrirse para la elaboración y envío de toda la información que sobre el Fondo o los Planes deba remitirse a los Partícipes o Entidades Patrocinadoras, por disposición legal o del Reglamento.
- El valor de los servicios prestados por la Sociedad Depositaria y si es del caso, los gastos que con ocasión de estos se originen.
- Los costos provenientes de correspondencia y mensajería, transferencia de dineros, transporte de valores, impuestos, seguros, comisiones y en general, cualquier cobro que hagan las entidades o Portafolios receptores de las inversiones o en el cumplimiento de obligaciones impuestas por disposiciones legales o del reglamento que se expidan con posterioridad a la constitución del Fondo.
- Los servicios de conexión a los sistemas transaccionales y la remuneración por los derechos a celebrar operaciones en dichos sistemas, así como los gastos en que se incurra para efectuar el procesamiento de datos y las transacciones solicitadas por los a-liados que afecten su cuenta individual.
- Los gastos en que haya de incurrirse para la constitución de las garantías que deban otorgarse para hacer posible la participación de la administradora con recursos del portafolio en los procesos de privatización a que se refiere la Ley 226 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.
- Gastos bancarios relacionados con las actividades propias del mercado de valores y depósito de los recursos del fondo.
- Gastos por operaciones autorizadas que requieran la constitución de garantías.
- Gastos por proveedores de índices o Benchmark.
- Gastos asociados a la cesión, integración o liquidación del Fondo.
- Los gastos de registro de operaciones derivadas en sistemas de registro.
- Los gastos por el manejo de cuentas de colaterales de derivados.
- Los gastos por operaciones autorizadas que requieran la constitución de garantías.

4.2.2. Gastos a cargo de la Sociedad Administradora

- Gastos de publicidad y promoción.
- Todos aquellos gastos que deba asumir frente a su labor de comercialización bien sea propia o tercerizada.
- Los gastos inherentes a oficinas, tales como arrendamientos, impuestos, contribuciones en general, servicios públicos, gastos del personal que se asigne para la administración y operación del Fondo, entrenamiento, capacitación y gastos de viaje de funcionarios.
- Los gastos que se deriven de los convenios celebrados por uso de red, oficinas y corresponsalía local.
- Los demás gastos propios de la administradora.

5. Información operativa del portafolio

5.1. Constitución y redención de unidades de participación en el portafolio

5.1.1. Aporte Mínimo

El primer aporte en el momento de la vinculación será equivalente como mínimo al veinte por ciento (20%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

5.1.2. Adición de unidades

Después de la constitución inicial de unidades, el partícipe podrá realizar aportes adicionales a la cuenta individual constituida en el Fondo de Pensiones Voluntarias MULTIOPCIÓN conforme a su plan de inversión.

5.1.3. Redención total de unidades de participación en el portafolio

5.1.3.1. La cancelación de la vinculación se dará por parte de FIDUCIARIA POPULAR S.A. cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Por el incumplimiento del Partícipe con las normas que regulan el sistema integral para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo o sea incluido en listas restrictivas
- Cuando el Partícipe incumpla las obligaciones que tiene a su cargo en virtud de lo dispuesto en el Reglamento o en las disposiciones legales que rigen la materia.
- Cuando después de la vinculación del Partícipe no se realice ningún aporte inicial en un plazo establecido por FIDUCIARIA POPULAR S.A.
- Cuando el saldo a favor en la Cuenta Individual del Partícipe sea menor al equivalente del veinte por ciento (20%) de un salario mínimo mensual legal vigente, durante un periodo de doce (12) meses consecutivos. FIDUCIARIA POPULAR S.A. quedará facultada para depositar dichos recursos en la cuenta bancaria que el Partícipe haya informado previamente en la vinculación.
- Por las demás causales consagradas en las disposiciones legales o normativas que rigen la materia.

5.1.4. La cancelación de la vinculación se dará por parte del partícipe

Cuando de manera unilateral el partícipe desee cancelar su vinculación al Fondo Voluntario de Pensión MULTIOPCIÓN, teniendo en cuenta los cobros que esto pueda implicar según la Opción de Inversión elegida.

5.1.5. Redención parcial y anticipada de unidades de participación

- El partícipe podrá realizar redenciones parciales hasta el 99% de los recursos existente en la cuenta individual al inicio del día, siempre y cuando se mantenga el saldo mínimo en la cuenta individual que corresponde al 20% de un salario mínimo mensual legal vigente, más los gravámenes que se generen como consecuencia de la operación.
- Se deberá tener en cuenta las condiciones de permanencia y de saldos mínimos que existan en cada una de las Opciones de Inversión establecidas dentro del Fondo de Pensiones Voluntarias MULTIOPCIÓN.

5.1.6 Canales de atención disponibles

- FIDUCIARIA POPULAR S.A. ha dispuesto los siguientes canales para la atención oportuna de los Partícipes del Fondo Voluntario de Pensión – MULTIOPCIÓN.

5.1.6.1. Atención Telefónica

- Líneas de atención directa en la ciudad de Bogotá: (601) 6079977 / (601) 5961506 Opciones 2, 3 y 6.
- Línea de Atención Gratuita a nivel nacional - Fidulínea 01 8000 513962

5.1.6.2. Correos electrónicos

administraciondefondos@fidupopular.com.co: Correo electrónico para atender a los Clientes de la Fiduciaria en todos los trámites que se refieren a operaciones de retiros, traslados, aportes, cancelaciones, débitos automáticos, pagos de créditos hipotecarios, actualizaciones de datos y trámites de registro al portal transaccional para el Fondo Voluntario de Pensiones y Fondos de Inversión Colectiva.

fidupopular@fidupopular.com.co: Correo electrónico para las autoridades judiciales y administrativas, así como los tribunales de arbitramento, podrán realizar notificaciones de actuaciones judiciales, actos administrativos, o de cualquier pronunciamiento que su despacho emita que estén relacionados con FIDUCIARIA POPULAR S.A. y/o con los patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o los fondos, que administra esta sociedad fiduciaria.

pagosfidupopular@fidupopular.com.co : Correo electrónico para los Clientes de la Fiduciaria, deberán requerir los trámites diarios de las ordenes de giro de retiros y/o traslados de los fideicomisos aquellos asociados a encargos fiduciarios.

aportes@fidupopular.com.co : Correo electrónico los Clientes de la Fiduciaria persona jurídica, persona natural o clientes de Negocios Fiduciarios, deberán remitir los soportes para la legalización en los planes de inversión de los recaudos recibidos en las cuentas bancarias de los Fondos de Inversión Colectiva y el fondo Voluntario de Pensiones.

Servicioalcliente@fidupopular.com.co : Correo electrónico en donde los Consumidores Financieros de la Fiduciaria, deberán solicitar respuesta a diferentes Solicitudes como son: Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.

5.1.6.3. Oficinas de atención presencial:

Sede: Tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Carrera 13ª No. 29 –24 Piso 21 de la ciudad de Bogotá, además se podrán recibir y entregar recursos en las oficinas de las entidades con las que la está haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.4.1.2. del Decreto 2555 de 2010, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la sociedad administradora. La sociedad administradora revelará a través de su sitio web www.fidupopular.com.co los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

Las Oficinas del Banco Popular a nivel nacional estarán a su disposición para realizar transacciones y para la atención y solicitud de los servicios de FIDUCIARIA POPULAR S.A., podrá dirigirse a sus oficinas en cada una de las ciudades donde tiene presencia, esta información se podrá consultar en la página web: www.fidupopular.com.co en la sección Consumidor Financiero.

6. Medios de reporte de información a los partícipes, entidades patrocinadoras y al público en general

La Sociedad Administradora informará a los Partícipes sobre todos los aspectos inherentes al Fondo por lo menos a través del reglamento y de los siguientes mecanismos:

- Prospecto de portafolio.
- Ficha técnica.
- Informe de rendición de cuentas.

Para estos efectos incluirá en la página web un espacio dedicado a “Fondos Voluntarios de Pensión” en el cual estarán disponibles los mismos.

Adicionalmente se realizará la entrega periódica de extractos.

6.1 Reporte y entrega de extractos:

- Se remitirán periódicamente y como mínimo cada trimestre el extracto de la cuenta individual, dentro de los 5 días hábiles siguientes al último día calendario del trimestre a reportar, a través de correo electrónico, correspondencia física o mensaje de texto a los datos previamente registrados por el Partícipe.
- Adicionalmente, los extractos quedarán a disposición de los partícipes para su consulta a través del portal transaccional de FIDUCIARIA POPULAR S.A.

7. Identificación del custodio de Valores

- La sociedad administradora ha designado a la sociedad Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN MULTIOPCIÓN. Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, está debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010.